

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL.**

D. SILVIA CRUZ MARTÍN.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintitrés de febrero de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en **segunda convocatoria** la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Consejera de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017 (8/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de febrero de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/44.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/45.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXpte. 54/17-28/16).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO

3/46.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

4/47.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. (EXpte. 126/16).-

5/48.- CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID. (EXpte. 055/16-P).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

6/49.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE 01.03.17 A 30.04.17. (EXpte. 61/17-378/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

7/50.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS



EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE URBANISMO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. (EXPTE. 326/16).-

8/51.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 367/16).-

9/52.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016. (EXPTE. 74/2017).-

10/53.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 72/17).-

11/54.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA C.A.M., CONTRA EL ACUERDO Nº 7/446 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 11.10.16.-

12/55.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/56.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 288/16).-

14/57.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "AGUSTÍN DE ARGÜELLES", PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA C.A.M. (EXPTES. 003-O/15-005-O/16).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaría si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/44.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.-

• Vista el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de febrero de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/45.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 54/17-28/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 16 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Exptes. 54/2017 – 28/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 54/2017 y 28/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa RETEVISIÓN I, S.A., con CIF A-62275680,



para el MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.455,36 €), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.841,52 €), IVA incluido, con cargo a la partida indicada en el Informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.613,84 €), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte.de Contratación nº 54/2017 (28/2016)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato relativo al servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa RETEVISIÓN I, S.A., con CIF: A-62275680, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO contado desde el 1 de abril de 2016, con posibilidad de efectuar una prórroga de un (1) año de duración, estableciéndose un importe máximo de adjudicación de 6.455,36 euros, incluido el 21% de I.V.A.

El contrato se formalizó el 14 de marzo de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:



Con fecha 20 de enero de 2017 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable del Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 25 de enero de 2017 así como con el Vº Bº de la Directora de Informática y Administración Electrónica.

Con fecha 8 de febrero del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 10 de febrero de 2016 adjuntándose al expediente, haciéndose constar en el mismo que será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017: 4.841,52 euros, IVA incluido y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018: 1.613,84 euros, IVA incluido.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa RETEVISIÓN I, S.A., con CIF: A-62275680, para el servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.455,36 euros), incluido el 21% de I.V.A..

SEGUNDO: APROBAR, el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.841,52 euros), IVA Incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO: Establecer para el año 2018 la aprobación del gasto por importe de MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.613,84 euros).

Alcorcón 14 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."



- **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica con fecha 10 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de febrero del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL, adjuntando los expedientes de contratación números 28/2016 y 54/2017. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de "Servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a RETEVISIÓN, S.A.U. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado, un plazo de ejecución de un año contado a partir del 1 de abril de 2016. El contrato no dispone de un precio total de 6.455,36 IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 17 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de UN AÑO contado desde el día 1 de abril de 2.016, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO de duración, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de dos meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.



El pasado 20 de enero del corriente, mediante registro de entrada nº 2852/2017 el representante legal de RETEVISIÓN ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de un año, comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

Con fecha 25 de enero del corriente, con el VºBº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica, la Coordinadora de NNTT y el Tco., de Sistemas, Sres. Fernández López y González Nieto han emitido informes favorables a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga se mantiene por igual importe y forma de pago (tres facturas), financiando con cargo al ejercicio 2017 dos de ellas (4.841,52 € IVA Incluido) y la tercera con cargo al ejercicio próximo (1.613,84 IVA incluido) .

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto y ascendiendo el precio del contrato 6.455,36 IVA Incluido e iniciándose la prórroga el 1 de abril del año 2017, y manteniéndose la forma de pago indicada tanto en el contrato como en el informe técnico, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto (4.841,52 € IVA Incluido) necesario y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 (1.613,84 € IVA incluido) y por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente,
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 10 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el



documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de febrero de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2017 | |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | TIPO GASTO |
| | | | GC Nº CPS: 86 H A. |
| Nº de fiscalización: 97 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 54/2017 | |
| Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. | | | |
| Importe: 6.455,36 € | Partida: 31-926.00-227.09 | Fase del Gasto: AD | Nº Operación: 220170000426 |
| Plurianual: SI | Anualidades: 2017: 4.841,52.- € 2018: 1.613,84.-€ | | |
| Código de proyecto: | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: SERVICIOS | Tramitación: PRÓRROGA | Forma: CONTRATO MENOR | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: Adjudicatario propuesto RETEVISÓN I, S.A. con CIF: A: 62275680. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 15/02/2017, 14.45. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-54/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 31 | 92600 | 22709 | 22017000485 | 4.841,52 | |

MANTENIMIENTO RED MULTISERVICIO

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.841,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 54/2017 (CPS-86 H.A.) PRÓRROGA DEL CONTRATO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO TDT DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000426.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 15/02/2017. 14.45. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la

PRÓRROGA del contrato adjudicado a la empresa RETEVISIÓN I, S.A., con CIF A-62275680, para el MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.455,36 €), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del referido contrato para el año 2017 por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.841,52 €), IVA incluido, con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.613,84 €), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO

3/46.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Comercio, Sra. Cruz Martín, de fecha 16 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 5 REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, mediante acuerdo de 12 de diciembre 2011, aprobó definitivamente el vigente Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.

En el artículo 5 de dicho Reglamento se dispone la composición del Pleno, que estará integrado por los siguientes miembros:

- El presidente, que será el alcalde o concejal en quien delegue.
- El vicepresidente, que será el segundo teniente de alcalde responsable de la Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Servicios a la Ciudad, o concejal en quien delegue.

- c) El concejal de Economía, Empleo, Nuevas Tecnologías y Polígonos Industriales.
- d) Un representante designado por cada uno de los grupos municipales de la Corporación.
- e) El director general de Hacienda o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- f) El director general de Urbanismo o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- g) El director general de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- h) Dos representantes designados de las organizaciones empresariales más representativas del municipio.
- i) Dos representantes designados por las organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.
- j) Un representante designado por las organizaciones de comerciantes del municipio.
- k) Un representante designado por las organizaciones de consumidores del municipio.
- l) Un representante designado por los consejos sectoriales de Participación Ciudadana, en representación del tejido asociativo vecinal del municipio.
- m) El rector de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en quien delegue.
- n) El rector de la Universidad San Pablo CEU o persona en quien delegue.
- o) Un representante de la Cámara de Comercio.
- p) Cinco vocales de entre personas de reconocido prestigio designadas por el Alcalde.

Como quiera que, al día de hoy, no existen los cargos enumerados en las letras e), f) y g), es necesario que estos sean reemplazados por quienes sean actualmente competentes en las materias en las que lo eran estos directores generales ahora inexistentes.

Asimismo, y teniendo en cuenta la reordenación de las concejalías y sus correspondientes ámbitos competenciales realizada por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de junio de 2016, también ha quedado desfasada la representatividad práctica de varias concejalías cuyas competencias se han diversificado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en aras a mejorar la presencia en el Pleno del Consejo de los representantes municipales con capacidad para entender de las materias que puedan tratarse, así como evitar el bloqueo institucional que supone la denominación en este Reglamento de cargos o puestos concretos que puedan dejar de existir -y que hiciera necesarias sucesivas modificaciones-, **SE PROPONE la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, que debería quedar redactado en los siguientes términos:**

Artículo 5. El Pleno del Consejo Social estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El presidente, que será el alcalde o concejal en quien delegue.



- b) El vicepresidente, que será el teniente de alcalde/concejal competente en materias de economía o concejal en quien delegue.
- c) El concejal delegado competente en materias de Nuevas Tecnologías, o persona en quien delegue.
- d) El concejal delegado competente en materia de Hacienda o persona en quien delegue.
- e) El concejal delegado competente en materia de Urbanismo o persona en quien delegue.
- f) El concejal delegado competente en materia de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue.
- g) Un representante designado por cada uno de los grupos municipales de la Corporación.
- h) Dos representantes designados por las organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.
- i) Un representante designado por las organizaciones de consumidores del municipio.
- j) Un representante designado por los consejos sectoriales de Participación Ciudadana, en representación del tejido asociativo vecinal del municipio.
- k) Dos representantes designados por las asociaciones empresariales y/o de comerciantes de Alcorcón, registradas como tal en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón y designadas conforme al procedimiento que pudieran acordar las mismas.
- l) El rector de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en quien delegue.
- m) El rector de la Universidad San Pablo CEU o persona en quien delegue.
- n) Un representante de la Comunidad de Madrid cuya competencia esté comprendida en alguna de las materias objeto del Consejo Social de la ciudad.
- o) Cinco vocales de entre personas de reconocido prestigio designadas por el Alcalde."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 16 de febrero de 2017. Silvia Cruz Martín. Primera Teniente de Alcalde - Concejal de Economía, Empleo, Comercio y Mayores."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Economía, Empleo, Comercio y Mayores de fecha 13/02/17, recibida en esta Asesoría Jurídica el 14/02/17 siguiente, se remite expediente de modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, aprobado por el Pleno del



Ayuntamiento mediante acuerdo de 12 de diciembre de 2011 (BOCM de 28 de enero de 2012) y se solicita Informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Consejo Social de la Ciudad viene recogido en el artículo 131 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece:

"1. En los municipios señalados en este título, existirá un Consejo Social de la Ciudad, Integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

2. Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos".

Y en los artículos 193 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (texto consolidado a fecha 1 de enero de 2014):

art. 193: "En el Ayuntamiento de Alcorcón se constituirá un Consejo Social de la Ciudad, órgano institucional de Ayuntamiento de Alcorcón de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales, y al que corresponderá, además de las funciones que determine su reglamento, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos"...

La competencia para aprobar el proyecto, según lo señalado en el art. 127.1 a) de la Ley 7/85 y 141.1 del ROM corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La tramitación para su aprobación definitiva viene establecida en los artículos 208 y siguientes del ROM, siendo competente para ésta el Pleno Municipal (art. 102. 1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 62. c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de realizar consulta pública previa a la elaboración del proyecto reglamentario a través del portal web de la Administración, si bien, en el párrafo segundo de su apartado cuarto señala: *"Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero..."*; situación que concurre en este supuesto.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior y dado que la modificación que se propone del artículo 5 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, en cuanto a la composición del Pleno del mismo, no contraviene la legislación vigente, a juicio



de esta funcionaria, no existe inconveniente legal en que por Junta de Gobierno Local se apruebe el proyecto de modificación que figura en la "Memoria de la Concejala de Economía, Empleo y Comercio sobre la necesidad de modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad", de fecha 10/02/17 dando al mismo la tramitación señalada en los artículos 208 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 16 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria presentada al efecto por la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Comercio, Sra. Cruz Martín, de fecha 10 de febrero de 2017, así como el Informe referente a dicha Memoria emitido por el Agente de Desarrollo Local del IMEPE, Sr. Parra Díaz, de fecha 13 de los citados, constando ambos en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad en su artículo 5º, vigente en virtud del acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de diciembre de 2011, y que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. El Pleno del Consejo Social estará Integrado por los siguientes miembros:

- a) El presidente, que será el alcalde o concejal en quien delegue.*
- b) El vicepresidente, que será el teniente de alcalde/concejal competente en materias de economía o concejal en quien delegue.*
- c) El concejal delegado competente en materias de Nuevas Tecnologías, o persona que quien delegue.*
- d) El concejal delegado competente en materia de Hacienda o persona en quien delegue.*
- e) El concejal delegado competente en materia de Urbanismo o persona en quien delegue.*
- f) El concejal delegado competente en materia de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue.*
- g) Un representante designado por cada uno de los grupos municipales de la Corporación.*
- h) Dos representantes designados por las organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.*
- i) Un representante designado por las organizaciones de consumidores del municipio.*

- j) *Un representante designado por los consejos sectoriales de Participación Ciudadana, en representación del tejido asociativo vecinal del municipio.*
- k) *Dos representantes designados por las asociaciones empresariales y/o de comerciantes de Alcorcón, registradas como tal en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón y designadas conforme al procedimiento que pudieran acordar las mismas.*
- l) *El rector de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en quien delegue.*
- m) *El rector de la Universidad San Pablo CEU o persona en quien delegue.*
- n) *Un representante de la Comunidad de Madrid cuya competencia esté comprendida en alguna de las materias objeto del Consejo Social de la ciudad.*
- o) *Cinco vocales de entre personas de reconocido prestigio designadas por el Alcalde."*

SEGUNDO.- REMITIR el presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a su tramitación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

4/47.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 126/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 126/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de una PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa GENERAL Y ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A28007268 al haber obtenido 98,00 puntos al resultar por tanto la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fecha 27 de enero del corriente, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por una prima anual de 44.645,35 €.



SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de febrero de 2017.

EL CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS. Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 126/16.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:

"PRIMERO. - CLASIFICAR a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 27 de enero de 2017, las proposiciones admitidas al procedimiento:

| EMPRESA LICITADORA | PUNTOS POR OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS POR MEJORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
|---|-----------------------------|--------------------|------------------|
| GENERALY ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS | 70,00 | 28 | 98,00 |
| LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LTD. SUC. EN ESPAÑA | 69,58 | 24 | 93,58 |
| AXA SEGUROS GENERALES S.A- DE SEGUROS Y REASEGUROS | 57,92 | 28 | 85,92 |
| CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER) | 61,87 | 17 | 78,87 |



| | | | |
|---|-------|------|-------|
| SEGUROCAIXA ADESLAS S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS | 48,02 | 6,48 | 54,50 |
|---|-------|------|-------|

SEGUNDO. - Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de una PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa GENERALY ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A28007268 al haber obtenido 98,00 puntos al resultar por tanto la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en virtud de los Informes emitidos por la unidad proponente en fecha 27 de enero del corriente, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por una prima anual de 44.645,35.

TERCERO .- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 2.232,26 €.

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por las diferentes empresas se ha procedido a entregar toda la documentación.

Por la Intervención Municipal se ha informado, con fecha 9 de febrero de 2017, la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en la partida 01-933.00-224.00 y número de operación 220170000308, con cargo al ejercicio 2017.

La adopción del acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de una PÓLIZA DE SEGURO DE



INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa GENERAL Y ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A28007268 al haber obtenido 98,00 puntos al resultar por tanto la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fecha 27 de enero del corriente, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por una prima anual de 44.645,35 €.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 10 de febrero de 2017.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **CONSIDERANDO** igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención con fecha 8 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-126/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|---|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 01 | 93300 | 22400 | 22017000404 | 63.724,00 | |

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (63.724,00 €).

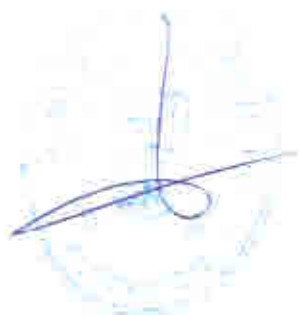
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 126/2016. PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000308.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 08/02/2017, 14.38. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de una PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268), al haber obtenido 98,00 puntos y resultando por tanto la proposición económicamente más ventajosa para la Administración; todo ello en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fecha 27 de enero del corriente, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por una prima anual de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.645,35 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/48.- CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID. (EXPTE. 055/16-P).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN

DE LA PARCELA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II A FAVOR DE FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

Iniciado expediente en orden a promover una concesión de una porción de dominio público a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid mediante Resolución de esta Concejalía delegada de fecha 4 de octubre de 2016 y una vez confeccionados los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas y emitidos los correspondientes Informes por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo de patrimonio nº 055/16 para la promoción de una CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO de una porción de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II a favor de la Fundación BANCO DE ALIMENTOS de Madrid, con destino a la construcción de una nave para el desarrollo de los servicios y actividades que prestan al municipio, aprobando igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 31 de enero de 2017 elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, a regir en la misma y las determinaciones urbanísticas de la parcela redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 23 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo anterior y resueltas en su caso las alegaciones que pudieran presentarse, y presentada por FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID la documentación establecida en los pliegos, delegar en el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos el otorgamiento de la concesión a su favor.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS.

1.- Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Patrimonio, Polígonos y Oficina del Inversor con fecha 17 de junio de 2016 se remitieron instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para atender la solicitud de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.



2.- La Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con fecha 23 de agosto de 2016 se remitió propuesta para la concesión de una porción de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II.

3.- La Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de septiembre de 2013 emitió informe para el otorgamiento de la concesión de dominio público.

4.- Por Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos de fecha 4 de octubre de 2016 se procede a la apertura de expediente relativo a la concesión de dominio público de una porción de 2.000 me de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II a favor de la Fundación Banco de Alimentos.

5.- Por la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 23 de diciembre de 2016 se remitió informe técnico de las circunstancias de planeamiento y determinaciones urbanísticas, y valoración de la referida porción de parcela.

6.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 31 de enero de 2017 y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

7.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de febrero de 2017, y se han incorporado las modificaciones que en el mismo se reflejan.

8.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero de 2017.

9.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

10.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el BOE disponiendo un plazo de 30 días para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo de patrimonio nº 055/16 para la promoción de una CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO de una porción de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II a favor de la Fundación BANCO DE ALIMENTOS de Madrid, con destino a la construcción de una nave para el desarrollo de los servicios y actividades que prestan al municipio, aprobando igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha



31 de enero de 2017 elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, a regir en la misma y las determinaciones urbanísticas de la parcela redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 23 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo anterior y resueltas en su caso las alegaciones que pudieran presentarse, y presentada por FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID la documentación establecida en los pliegos, delegar en el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos el otorgamiento de la concesión a su favor.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica con fecha 10 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero se ha solicitado, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, la emisión de informe jurídico respecto a los pliegos elaborados a regir en la concesión de una porción de la parcela municipal denominada C-M-16 del Polígono Urtinsa II, a favor de la Fundación Banco de Alimentos con especial interés respecto a las cláusulas de solvencia económica y técnica que no determinan criterios ni medios de acreditación, y en consecuencia si sería oportuno remitir a lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) o por el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas (RGLCAP) con las posibles indicaciones que se efectúan en la NRI. Se adjunta el expediente de Patrimonio nº 055/2016.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Respecto a la naturaleza de la concesión, su régimen jurídico y el procedimiento a seguir para su otorgamiento, se reiteran las consideraciones efectuadas en el anterior informe de fecha 13 de septiembre de 2016 que obra en el expediente.

Visto el pliego remitido su contenido no infringe lo dispuesto en el

régimen jurídico aplicable, que se enumera en el artículo 1º del mismo, y recoge las determinaciones exigidas tanto por los artículos 79.1 y 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, como por el artículo 93 y 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) Ley 33/ 2003, de 3 de noviembre, siendo apto para regular el otorgamiento, mediante concesión directa a favor de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, al cumplirse lo previsto en el apartado 4 del art. 137 de la LPAP al que remite el apartado 1 del art. 93 de la misma Ley, pues se está ante una entidad sin ánimo de lucro, declarada de interés público y así se acredita en sus Estatutos y restante documentación que obra en el expediente.

II.- Respecto a la capacidad de la futura concesionaria y su adecuación a lo preceptuado por el TRLCSP y el RGLCAP, hay que partir que este tipo de contratos se encuentran excluidos de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2014/24 /UE, artículo 10 letra a) de su ámbito de aplicación, como igualmente recoge el apartado 2, letra o) del art. 4 del TRLCSP, aplicándose supletoriamente sus normas a las que también remite el art. 78 del RB, pues a diferencia de lo dispuesto en la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que sometía la preparación y adjudicación de estos contratos a las prescripciones de la misma, el TRLCSP establece que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declare de aplicación las prescripciones de esta Ley.

Por tanto y respecto a la capacidad de la futura concesionaria el artículo 94 de la LPAP establece que *"en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones de contratación reguladas por el TRLCAP 2* (en la actualidad hay que estar al art. 60 del TRLCSP como se indica en el artículo 4.12. de PCAP. Este artículo tiene carácter de legislación básica conforme lo dispuesto en su Disposición Final Segunda .Nada indica respecto a la solvencia económica, financiera y técnica.

El Reglamento que desarrolla la LPAP, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto, en su artículo 95 - que a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la LPAP tiene igualmente carácter básico- establece:

Artículo 95. Capacidad y competencia.

- 1. Podrán ser adquirentes de los bienes y derechos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.*
- 2. No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a Intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.*
- 3. Podrán recogerse en el pliego de condiciones particulares requisitos adicionales que se exijan al adquirente, en atención al bien o derecho objeto del concurso, y a los fines públicos perseguidos con el mismo.*



Por tanto la técnico que suscribe estima que la referencia establecida en el pliego, respecto a que la solvencia económica, financiera y técnica se efectúe por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP sin establecer criterios de selección, no supone una vulneración al régimen jurídico aplicable, máxime si se considera por una parte que no existe concurrencia competitiva, sino que se está ante el otorgamiento directo de una concesión a una entidad que dispone de la declaración de utilidad pública y por tanto sometida a los procedimientos de depósito y rendición de cuentas establecidos en el RD 1740/2003, de 19 de diciembre, y por otra que se otorga con carácter gratuito a la Fundación, es decir que el Ayuntamiento no percibirá un canon o aprovechamiento económico alguno por el uso que concede respecto a su parcela, aprovechamiento económico que pudiera ser equiparable al precio de un contrato administrativo al que referenciar los criterios de selección aplicables al respecto, y por lo tanto la fundación se encontraría exenta de acreditación de los requisitos de solvencia.

Ahora bien teniendo en consideración que el destino de la porción a conceder se corresponde con la construcción de un inmueble, para lo que la fundación deberá disponer de determinados recursos económicos, parece razonable la previsión del pliego relativa a que la Fundación facilite por cualquiera de los medios previstos en el TRLCSP, información relativa a su solvencia económica, financiera y técnica para su valoración por el órgano competente, pues no resulta desproporcionada, ni tiene por objeto una discriminación no justificada, pues atiende a la concreta naturaleza y características de la concesión así como a garantizar los principios de igualdad y objetividad en el procedimiento de adjudicación.

Igual valoración se efectúa si se estimase oportuno incluir criterios o referencias concretas tomando en consideración sus recursos y/o fondos propios o el patrimonio de la Fundación si bien, no comparado con el valor de la parcela en cuestión pues ésta al disponer de la naturaleza de bien de dominio público no sería en ningún caso susceptible de enajenación bajo título alguno, disponiendo el Ayuntamiento de las facultades que le otorga tanto la Ley de Bases de Régimen Local, como el RB para su recuperación sin obrar prescripción alguna. Sería más razonable utilizar el importe de las obras a ejecutar sobre la misma, para asegurar el destino de la concesión.

III.- El órgano competente para aprobar el expediente y los pliegos a regir en el otorgamiento de la concesión de una porción de la parcela municipal C-M-16, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, pues la letra f) del art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local fue derogada por el TRLCSP y por tanto, las competencias en materia de gestión del patrimonio municipal le son atribuidas a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional. Debe, en consecuencia, efectuarse la oportuna modificación en el artículo 5º del pliego.

Con carácter previo deberá emitir informe la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN



Los pliegos remitidos se ajustan a la legislación aplicable no existiendo inconveniente alguno para su aprobación, sin perjuicio de sustituir en el art 5º del pliego la Ley de Bases de Régimen Local (art. 127) por el TRLCSP, Disposición Adicional Segunda, y a lo establecido en el apartado II del presente informe en cuanto a los posibles criterios y/o medios para valorar la solvencia económica, financiera o técnica, si se estimara oportuno su inclusión.

Alcorcón, a 10 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 16 de febrero y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS

En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar:

PRIMERO: El expediente se califica como concesión administrativa de dominio público según el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: El otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente informe se realiza a título gratuito en atención a los fines de la Fundación Banco de Alimentos, tal y como se dispone en la Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos de fecha 4 de octubre de 2016 en base al artículo 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

TERCERO: De conformidad con el Artículo 90 de Reglamento de Bienes de Entidades Locales se fija una garantía definitiva de 15.538,50 € (equivalente al 3% del valor dominio público ocupado) garantía que se incrementará posteriormente en un importe correspondiente al 3% del valor al que ascienda el presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

CUARTO: El otorgamiento de la concesión se lleva a cabo mediante adjudicación directa a favor de Fundación Banco de Alimentos, dado que, según el informe que presenta la Asesoría Jurídica de fecha 10 de febrero de 2017, se cumple lo previsto en el apartado 4 del artículo 137 de la LPAP al que remite el artículo 93.1 de la misma Ley.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141.f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 16 de febrero de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo de patrimonio nº 55/16 para la promoción de una CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO de una porción de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II a favor de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID, con destino a la construcción de una nave para el desarrollo de los servicios y actividades que prestan al municipio; **APROBANDO** igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 31 de enero de 2017 elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, a regir en la misma y las determinaciones urbanísticas de la parcela redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 23 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a Información pública por plazo de treinta (30) días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo anterior y resueltas en su caso las alegaciones que pudieran presentarse, y presentada por FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID la documentación establecida en los pliegos, **DELEGAR** en el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos el otorgamiento de la concesión a su favor.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

6/49.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE 01.03.17 A 30.04.17. (EXPTE. 61/17-378/14).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2017, AMBOS INCLUSIVE. Expte 61/2017 (378/2014).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 61/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la sociedad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF: A-80106842, para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2017 ambos inclusive, por un importe máximo de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 euros), IVA incluido.

SEGUNDO: APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por el plazo de dos meses, del 1 de marzo al 30 de abril de 2017, por un importe máximo de aportación municipal de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 euros), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA. Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte.de Contratación nº 61/2017 (378/2014)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de



febrero de 2015, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio a la sociedad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF: A-80106842, con un plazo de ejecución de dos (2) años a partir del 1 de marzo de 2015, con la posibilidad de proceder a la prórroga del contrato por un máximo de 2 (dos) años más, por períodos de tiempo de un año, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, por los siguientes precios: precios hora laborable de 16,95 € y de 18,08 € hora festiva, ambos IVA incluido a los que se aplicará un porcentaje de baja del 5%, con un presupuesto máximo del contrato de 1.741.603,46 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el 27 de febrero de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 10 de febrero de 2017 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2017, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

El 10 de febrero del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica al respecto. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 14 de febrero de 2017, adjuntándose al expediente, haciéndose constar en el mismo que está justificada, en base al informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 10 de febrero del corriente, la prórroga por un plazo de 2 meses mientras se adjudica y formaliza el nuevo contrato que actualmente se encuentra en tramitación, estableciéndose el gasto a que asciende la prórroga por el plazo de dos meses a 129.846,21 euros, siendo preciso a tal efecto que por la Intervención Municipal se proceda a fiscalizar el expediente certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la sociedad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF: A-80106842, para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2017 ambos inclusive, por un importe máximo de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 euros), IVA incluido.



SEGUNDO: APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por el plazo de dos meses, del 1 de marzo al 30 de abril de 2017, por un importe máximo de aportación municipal de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 euros), IVA incluido, con cargo a la partida que figure en el Informe de la Intervención Municipal.

Alcorcón 15 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica con fecha 14 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de febrero del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13, se ha solicitado la emisión de Informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicio de AYUDA A DOMICILIO, adjuntando los expedientes de contratación números 378/2014 y 61/2017. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de "Servicio de AYUDA A DOMICILIO a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de abril de 2015.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Apartado 18 cláusula 1 establece lo siguiente:

Plazo de ejecución.



El plazo de ejecución será de 2 AÑOS contados desde el día 1 de abril de 2.015, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo. (...)

Procede la prórroga del contrato: Si de 2 AÑOS de forma expresa y por escrito por periodos de tiempo de un año con un máximo de dos (...)

Con fecha 10 de febrero del corriente, la Administradora de Servicios Sociales con el VºBº de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad ha emitido Informe favorable a la prórroga del contrato por un plazo de dos meses, pues el pasado 8 de febrero finalizó el plazo para la presentación de ofertas al nuevo procedimiento licitatorio iniciado y la adjudicación y formalización del nuevo contrato justifican la necesidad de prorrogar el vigente desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2017.

Con la misma fecha, 10 de febrero del corriente, mediante registro de entrada nº 7700/2017 el representante legal de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U. ha comunicado su conformidad a la prórroga del contrato por plazo de dos meses.

III.- El plazo de ejecución del contrato que se pretende con la prórroga es inferior al establecido en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, pero no se infringe lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP y por tanto justificándose adecuadamente las causas que determinan la reducción del plazo establecido en el PCAP en el informe de la Administradora de Servicios Sociales, y existiendo conformidad del contratista, no se ve inconveniente legal alguno al respecto.

IV.- El gasto al que asciende la prórroga por el plazo de dos meses se ha establecido en 129.846,21 €, no procediendo a tenor de lo establecido en el apartado 23 de la cláusula 1 del PCAP la revisión de los precios unitarios a regir en el contrato. Por tanto la aprobación de la prórroga conllevará la del Importe anterior, siendo preciso a tal efecto que por la Intervención Municipal se proceda a fiscalizar el expediente certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el mismo.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justificándose adecuadamente la reducción del plazo inicialmente previsto y constando la conformidad del contratista.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 14 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** Igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de febrero de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | | |
|--|-----------------------|---------------------------------|----------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2017 | |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | TIPO GASTO |
| | | | GC |
| | | | Nº CPS: 14/CPS |
| Nº de fiscalización: 99 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 61/2017 | |
| Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DESDE EL 1 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2017. | | | |
| Importe: | Partida: | Fase del Gasto: | Nº Operación: |
| 129.846,21 € | 24-23100-227.07 | AD | 220170000429 |
| Plurianual: | | Anualidades: | |
| Código de proyecto: | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: | Tramitación: | Forma: | |
| GESTIÓN DE SERVICIOS | ORDINARIA | | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: Se establece una prórroga inferior en lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a juicio de esta Intervención, a valorar por el órgano competente. | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/02/2017, 09.59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-61/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 24 | 23100 | 22707 | 22017000487 | 129.846,21 | |

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 14/CPS. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DESDE EL 01-03-2017 A 30-04-2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000429.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/02/2017. 09.59. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato adjudicado a la sociedad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF: A-80106842, para el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 euros)**, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del referido contrato por el plazo de dos (2) meses, del 1 de marzo al 30 de abril de 2017, por un importe máximo de aportación municipal de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.846,21 euros)**, IVA incluido, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

7/50.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE URBANISMO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016. (EXPTE. 362/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 10 de enero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.



Visto el Informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 20 de diciembre de 2016, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, se remite N.R.I. con fecha de entrada en este Departamento 29 de noviembre de 2016, en la que pone de manifiesto la realización de horas extraordinarias de los trabajadores que a continuación se detallan, previa autorización de la Concejala cuyas copias se adjuntan, para su abono en nómina:

*D. Miguel Ángel Fernández 35 horas (Oct., Nov. y Dic. 2016)
D^a Patricia Apilánez Ibáñez30 horas (Nov. y Dic. 2016)
D^a Marta Gómez Gil 22 horas (Nov. y Dic. 2016)*

La Justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en las notas de autorización.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los trabajos mencionados han sido efectivamente realizados, a tenor de los documentos aportados y siguiendo las instrucciones de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento que ha considerado que deben satisfacerse a través de su abono en nómina se procede a la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 20 de diciembre de 2016.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- M^a Ángeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Urbanismo, cuantificados en TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (3.991,92€), que corresponden en total a 87 horas diurnas.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, a 10 de enero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de febrero de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento de Alorcón durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas

extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512**) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512**) x 225%

*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

(** 1627,50 ejercicio 2016)

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en



horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según informe de la Técnico de Administración General de fecha 20 de diciembre de 2016, las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 87 horas diurnas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 10 de enero de 2017, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 3.991,92 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220170000358).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
(Firmado 10/02/2017.14.45."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 30 | 22100 | 15100 | 22017000425 | 3.991,92 | |

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.991,92 €)

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO EN EL AÑO 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000358.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2017 14:44. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (Departamento de Urbanismo) en el ejercicio 2016, cuantificados en TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.991,92 €), que corresponden a un total de 87 horas diurnas y de acuerdo con el desglose que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/51.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES. (EXpte. 367/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 3 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.



Visto el Informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 2 de febrero del 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y PP. y JJ., se autorizó la realización de horas extraordinarias de los trabajadores que a continuación se detallan:

*D. Francisco Martínez Merino15,00 horas (1 y 12/12/2016)
D. Manuel Guerrero Gil.....15,00 horas (29 y 30/11/2016)
D. Juan Carlos Crespo Rodríguez.....7,5 horas (30/11/2016)*

La Justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en las notas de autorización donde consta que se realizaron trabajos de fumigación nocturna.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los trabajos mencionados han sido efectivamente realizados, a tenor de los documentos aportados y siguiendo las instrucciones de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento que ha considerado que deben satisfacerse a través de su abono en nómina se procede a la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores Indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón a 2 de febrero de 2017.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- M^a Ángeles Sanz Caparroz.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines, cuantificados en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.363,85€) que corresponden a 37,5 horas nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alorcón, a 3 de febrero de 2017. LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de febrero de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Parques y Jardines durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento de Alorcón durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de

empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512**) x 225%

*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

(** 1627,50 ejercicio 2016)

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."



Cuarto: Según informe de la Técnico de Administración General de fecha 2 de febrero de 2017, las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 37,5 horas nocturno/festivas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 3 de febrero de 2017, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 1.363,85 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220170000359).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
(Firmado 10/02/2017.14.45.)"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 30 | 22100 | 15100 | 22017000426 | 1.363,85 | |

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.363,85 €)

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES EN EL AÑO 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000359.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2017 14:44. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines (Departamento de Parques y Jardines) en el ejercicio 2016, cuantificados en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.363,85 €), que corresponden a un total de 37,5 horas nocturno/festivas, de acuerdo con el desglose que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/52.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016. (EXPTE. 74/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 7 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016

Visto el informe de la TAG de Seguridad de fecha 26 de enero de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2016.

Visto el informe de fecha 25 de enero de 2017, del Subinspector de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo durante el año 2016, solicitando su tramitación.

En la información adjunta se comunica la realización de un total de 680,75 horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados durante el año 2016, siendo 256,25 horas diurnas y 424,50 nocturnas o festivas. Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a ese año proporcionados por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, el total de las 680,75 horas es 33.399,14€.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones del horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2016. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 26 de enero de 2017.-LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.- Firma ilegible.- Paloma Ávila Moza"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La Convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a prolongaciones de servicio realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2016, un total de 256,25 horas diurnas y 424,50 nocturnas o festivas.



SEGUNDO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EUROS (33.399,14€).

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 7 de febrero de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de febrero de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por Agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas

extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512**) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512)** x 225%

*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.
(**1627,50 ejercicio 2016)

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en

horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según informe de la Técnico de Seguridad y Emergencias las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 256,25 horas diurnas y 424,50 horas nocturno/festivas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2017, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 33.399,14 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220170000357).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
(Firmado 10/02/2017.14.44. Firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 30 | 22100 | 15100 | 22017000424 | 33.399,14 | |

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (33.399,14 €)

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000357.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2017 14:45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR la totalidad de las horas correspondientes a prolongaciones de servicio realizadas por Agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2016, cuantificadas en 256,25 horas diurnas y 424,50 horas nocturnas/festivas.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado correspondiente a los referidos trabajos y que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (33.399,14 €), de acuerdo con el desglose que consta en el expediente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/53.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 72/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 15 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE

PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de Informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de enero del 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 7.723,79 € (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de enero del año 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluída en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 15 de febrero de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de febrero de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2017, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2017 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 7.723,79 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220170000474).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 17/02/2017. 11.41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2017

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 30 | 22100 | 15003 | 22017000499 | 7.723,79 | |

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.723,79 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017 Y ATRASOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000474.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 17/02/2017. 11.41. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.723,79 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado

cumplimiento durante el mes de enero del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/54.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA C.A.M., CONTRA EL ACUERDO Nº 7/446 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 11.10.16.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 (Nº 244/16) POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto Informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 9 de febrero de 2017, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO 244/16 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE OCTUBRE DE 2016, DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 23 de diciembre de 2016, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 57046/2016 Recurso de Reposición formulado por D. José Luis Pérez López, en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Comunidad de Madrid, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de octubre de 2016 (nº 244/16) por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se alega por el recurrente que en la referida relación de puestos de trabajo aparecen los siguientes puestos que se entienden reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional (FHN)

| <i>Administración general: 920.00/Funcionarios</i> | | | | |
|--|--|---------------|---------------------------|---------------|
| <i>Cód.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Plazas</i> | <i>Forma de provisión</i> | <i>Escala</i> |
| 01 | <i>Titular de la Secretaría General del Pleno</i> | 1 | L | AG |
| 02 | <i>Titular de la Oficina de Apoyo a la J.G.Local</i> | 1 | L | AG |
| <i>Administración financiera 931.00/Funcionarios</i> | | | | |
| 03 | <i>Intervención General Municipal</i> | 1 | L | AG |
| 04 | <i>Órgano de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación</i> | 1 | L | AG |
| 05 | <i>Interventor delegado de área</i> | 3 | L | AG |

El primer motivo del recurso es la infracción del art. 92 bis de la Ley 7/1985 por asignar las plazas adscritas a los puestos reservados a FHN a una escala que no les corresponde.

Argumenta que la R.P.T. aprobada por la Junta de Gobierno Local no se ajusta a este artículo 92 bis de la Ley 7/1985, ya que integra los puestos reservados en la escala de administración general (AG), que es una escala en la que se integran los funcionarios de carrera de la Corporación que no tengan habilitación nacional como establece el artículo 167 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Solicita se modifique la RPT en lo que se refiere a la asignación a los puestos de trabajo reservados a FHN de la escala de AG.

El segundo motivo del recurso es la infracción de los artículos 92 bis.6 de la Ley 7/1985 y 27 y 28 del RD 1732/1994, así como de la jurisprudencia sobre la necesaria motivación de la elección de la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

I) Art. 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Administración local con habilitación de carácter nacional. (Provisión por Libre designación)

1. *Excepcionalmente podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre habilitados de carácter nacional de la subescala y categoría correspondientes, en atención al marcado carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que hayan de asumir, los puestos a ellos reservados en Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares, Ayuntamientos de capitales de Comunidad Autónoma o de provincia y de aquellos municipios con población superior a 100.000 habitantes, siempre que en la relación respectiva tengan asignado nivel 30 de complemento de destino..*

Para la provisión por libre designación de los puestos de Intervención y de tesorería, además de los requisitos anteriores, la cuantía mínima del presupuesto vigente ordinario de la Corporación habrá de ser superior a 3.000.000.000 de pesetas.

2. *La opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación, conforme al artículo 9 del presente Real Decreto.*

II) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 10/320 de fecha 1 de agosto de 2006 de aprobación de modificación de la relación de los puestos de trabajo.

Dicha modificación deviene como consecuencia de la modificación de la Plantilla y el Presupuesto Municipal, por acuerdo plenario de 28 de julio de 2006 con motivo de los cambios en la estructura de la organización administrativa del Ayuntamiento de Alcorcón por la aplicación de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En dicha modificación de la Relación de Puestos de Trabajo figuran los puestos de Intervención General Municipal, Interventor, Tesorero, Viceinterventor (a extinguir), Interventor Delegado de Área, todos ellos con la forma de provisión "L" (libre designación).

III) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/203 de fecha 26 de marzo de 2007 de aprobación de la relación de los puestos de trabajo como consecuencia de la aprobación de la Plantilla Presupuestaria.

En dicha modificación de la Relación de Puestos de Trabajo figuran los puestos de Secretario General del Pleno y Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ambos con la forma de provisión "L" (libre designación).

IV) Art. 92 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1. *Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:*

a) *La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

b) *El control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.*

(--)

2. *La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:*

a) *Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*

b) *Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*

c) *Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b), salvo la de tesorería.*

3. *Los funcionarios de las subescalas de Secretaría e Intervención-tesorería estarán integrados en una de estas dos categorías: entrada o superior.*

6. *El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo.*

Este artículo fue introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.E, que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2013.

V) *Las características de los puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, fueron aprobadas en los años 2006 y 2007, todo ello como consecuencia de la adaptación a lo establecido en el art. 130 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, según el cual los puestos a que se hace referencia tienen la consideración de órganos directivos, quedando justificado como forma de provisión la libre designación.*

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo expuesto, a juicio de la técnica que suscribe, procede, en cuanto al primer motivo del recurso, la estimación del mismo, al asignar las plazas adscritas a los puestos reservados a FHN a una escala que no les corresponde, debiendo figurar en lugar de Escala AG, la de FHN, y en relación al



segundo motivo, la desestimación, en cuanto a la forma de provisión de los citados puestos, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Es competente para resolver el recurso de reposición presentado, la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que acordó el acto objeto de impugnación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tengo que informar.- Alcorcón, 9 de febrero de 2017.-La Técnico de Administración General.- M^a Ángeles Sanz Caparroz-"

Considerando las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Considerando lo establecido en el punto décimo cuarto, "la presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia" del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en esta Concejalía-Delegada de fecha 17 de junio de 2015.

Por cuanto antecede, la Concejal-Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, lo siguiente:

Primero.- Estimar el primer motivo del recurso debiendo asignar las plazas adscritas a los puestos reservados a FHN a la escala de FHN, en lugar de a la Escala AG, modificando la Relación de Puestos de Trabajo en ese sentido.

Segundo.- Desestimar el segundo motivo del recurso en cuanto a la forma de provisión de los puestos reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional (FHN), manteniendo la forma de provisión que figura en la Relación de Puestos de Trabajo (Libre Designación).

Tercero.- Comunicar la presente resolución al recurrente.

Alcorcón, a 10 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DE RR.HH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES. Laura Pontes Romero."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- ESTIMAR el primer motivo del recurso de reposición

formulado por D. José L. Pérez López, en representación del COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de octubre de 2016 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento; **DEBIENDO ASIGNAR**, en consecuencia, las plazas adscritas a los puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional a la escala de FHN, en lugar de a la escala de Administración General (AG), **MODIFICANDO** la Relación de Puestos de Trabajo en ese sentido.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el segundo motivo de dicho recurso en cuanto a la forma de provisión de los puestos reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional (FHN), **MANTENIENDO** la forma de provisión que figura en la Relación de Puestos de Trabajo (Libre Designación).

TERCERO.- DAR TRASLADO de la presente resolución al recurrente.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/55.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES, DA LAURA PONTES ROMERO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En una sociedad cada vez más preocupada y exigente con la calidad ambiental de nuestras ciudades, el confort acústico es uno de los vectores ambientales más valorados por los ciudadanos, por lo que su prevención es considerada clave en las prioridades de este gobierno municipal.

El 22 de octubre de 2014 se aprobó por el Pleno Municipal la zonificación acústica del término municipal de Alcorcón por un lado, y por otro lado el Mapa Estratégico del Ruido. Estos documentos son complementados mediante el Plan de Acción, que se tramita en paralelo a esta ordenanza, a través del cual se implementan las medidas preventivas y correctoras que sean precisas para mejorar la calidad acústica ambiental de este municipio.

Este conjunto de actuaciones encaminadas a la reducción y mejora de la calidad acústica se completa con la presente ordenanza, en la que se prevén numerosas situaciones de la vida cotidiana, como puede ser el funcionamiento de un bar, una fiesta en un domicilio particular, o el sonido molesto de un ascensor o caldera de la comunidad de vecinos, estableciendo para todos estos focos unas condiciones de funcionamiento más silenciosas y respetuosas con el descanso y confort acústico de los vecinos.

Por estos motivos y para ajustar los reglamentos municipales a la normativa estatal y europea en la materia, se ha redactado el presente borrador de Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, disponiendo Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2016, en el que se establecen las distintas fases que son necesarias para la aprobación de este texto, e informe técnico favorable de Medio Ambiente, de fecha 13 de octubre de 2016, en el que se describen las principales mejoras que se pretenden aportar con este nuevo marco reglamentario para la prevención y control del ruido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos, se procedió a difundir el contenido de este texto a las Juntas Municipales de Distrito, a la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón, AEPA, y al público en general habiéndola colgado de la página web municipal y de la página de información ambiental lineaverdealcorcón.

Procedente de la JMD nº 2 se recibió un único escrito de alegaciones, constando informe técnico de valoración de fecha 10.2.2017, en el que se acepta una de las sugerencias consistente en simplificar la redacción del artículo 11 para una mayor claridad de este texto normativo.

A la vista de las actuaciones realizadas, esta Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza Urbana y Parques y Jardines, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, iniciándose su tramitación con arreglo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 10 de febrero de 2017.

LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES.
Laura Pontes Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 10 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Informe técnico sobre las alegaciones recibidas al Borrador del Proyecto de Ordenanza Municipal de Prevención y Control de la Contaminación Acústica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos, se procedió a tomar una serie de medidas encaminadas a dar difusión a este borrador de proyecto para que los grupos con interés y los ciudadanos en general, pudieran presentar alegaciones, mejoras u observaciones, que pudiera enriquecer y clarificar la redacción de este texto normativo. Para facilitar su consulta se ha procedido a:

- ✓ Colgar el texto completo en la página web municipal y en la página de Información ambiental lineaverdealcorcón. Han estado expuestas desde el 16.11.2016 hasta la actualidad.
- ✓ Con fecha 17.11.2016, se les informó por teléfono y se les envió el documento por correo electrónico a la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón, AEPA, para que se le diese difusión entre sus asociados.
- ✓ Se ha enviado a las tres Juntas Municipales de Distrito.

Procedente de la Junta Municipal de Distrito nº 2, se han recibido alegaciones de D. Joaquín García Domingo, que se incluyen íntegramente en el anexo de este informe, y que hacen referencia a cambios en tres artículos, justificándose a continuación la solución finalmente adoptada.

Artículo 11. Emisión de ruido en período nocturno.

En esta alegación se propone simplificar la redacción de este artículo, retirando toda la casuística de situaciones en las que se puede producir conflictos vecinales a causa del ruido, durante el período nocturno, y también quitar de su redacción una parte relativa a que el testimonio de los agentes de la autoridad, cuando justifiquen en el boletín de denuncia que se estaba cometiendo una situación abusiva y molestias acusadas sobre el vecindario, no necesitará de mayores pruebas.

En el texto de este artículo se describen un numeroso conjunto de situaciones, en su mayor parte de la vida cotidiana, que cuando se realizan especialmente en período nocturno, dan lugar a molestia sobre el vecindario. Sería el caso, por ejemplo, de utilizar la televisión a un volumen excesivo, grupo de personas gritando en la calle, etc. Teniendo en cuenta que nuestra sociedad está compuesta por personas de distintas edades, costumbres, diversos orígenes culturales, etc., no siempre se es consciente que determinados comportamientos pueden generar molestias al vecindario.

Teniendo en cuenta que las administraciones públicas deben velar por una adecuada información a la ciudadanía, con preferencia a ejercer la actividad



sancionadora, se considera que la redacción original de este artículo sí facilita el conocimiento de una serie de actividades que deben evitarse, especialmente durante el período nocturno, para mejorar la convivencia vecinal, por lo que se estima más adecuado mantener el texto como estaba.

Sin embargo sí se le da la razón a D. Joaquín García Domingo en lo relativo a la intervención policial en estos casos, ya que el texto actual resulta excesivamente prolijo y reiterativo, pudiendo conducir a confusión. Quitando la parte que propone este ciudadano, se sigue entendiendo que si los Policías, cuando acuden por llamada vecinal, observan un comportamiento abusivo y que está generando acusadas molestias al vecindario, podrá levantar directamente la correspondiente denuncia, en la que deberá quedar recogido claramente esta situación, por lo que se incorpora esta sugerencia, quedando incluido en el Anexo 2 el texto original y la nueva redacción.

Artículo 13. Trabajos y actividades en espacios públicos.

Esta alegación propone cambiar el horario durante el cual se pueden realizar obras y trabajos de construcción en el espacio público; así mientras la redacción original prohibía desde las 20:00 horas hasta las 8:00 horas en días laborables, y desde las 20:00 horas hasta las 9:30 horas para sábados, domingos y festivos, esta alegación sugiere que solo se prohíba desde las 23:00 hasta las 8:00 horas.

Aceptando que el horario en que se producen molestias es una cuestión subjetiva y que la percepción puede cambiar de unas personas a otras según se acuesten pronto o tengan hábitos nocturnos, sí se tiene constancia que son frecuentes las llamadas vecinales quejándose por este motivo, especialmente en hogares donde hay niños pequeños ya que se acuestan más pronto que los adultos, por lo que producir ruidos hasta las 23:00 horas parece un poco excesivo.

Además debe pensarse que, por un lado, los días laborables pueden trabajarse un total de 12 horas, y los días festivos 10,30 horas, estimando que es una cantidad de tiempo razonable. Por otro lado si los trabajos tienen reconocida urgencia (avería en una tubería de suministro, emergencias, etc.), se les puede permitir una ampliación de este horario, siempre motivadamente y mediante la correspondiente autorización, por lo que se propone desestimar esta alegación y dejar el horario como estaba.

Artículo 39. Medidas preventivas rutinarias.

Este artículo describe minuciosamente determinadas precauciones que deben seguir los titulares de negocios para evitar molestias al vecindario, sobre todo en período nocturno, proponiendo D. Joaquín García Domingo su eliminación completa.

Al igual que se dijo en el artículo 11º, en este caso nuevamente se destaca que este artículo tiene vocación eminentemente informativa, sin olvidar que como último recurso podría ser utilizado para obligar a posibles

incumplidores. Debe tenerse en cuenta que los golpes sobre suelo y paredes no suelen escucharse mucho en el propio local, pero generan niveles de ruido importantes en recintos colindantes por la transmisión estructural que se produce, siendo evitable simplemente con tacos de goma y teniendo cuidado en el manejo del mobiliario.

Igual sucede cuando un camarero recoge las mesas y sillas de una terraza a las 2 de la madrugada, no siempre es consciente que debe realizarlo con el máximo sigilo posible, y además utilizar una cadena o cable con funda de plástico para que no haga ruido. Esta queja es frecuente, genera molestias acusadas en mitad de la madrugada, y tiene una solución tan sencilla y barata como hacer todo esto con cuidado.

Por lo tanto se propone dejar como está la redacción original de este artículo, al estimar que informa claramente de una serie de actividades que deben evitarse, especialmente durante el período nocturno, para mejorar la convivencia vecinal.

Con la simplificación en la redacción del artículo 11 que se incluye en el Anexo 2, se informa favorablemente para la aprobación y, en su caso, su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, iniciándose ya su tramitación en el Pleno como Proyecto de Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica. Se recuerda así mismo que en caso de ser aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Alcorcón, volverá a ser sometido a un nuevo período de información pública, pudiendo volver a presentarse cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Es cuanto tiene el honor de informar.

En Alcorcón, a 10 de febrero de 2017.

El Técnico de Medio Ambiente. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica que consta en el expediente.

SEGUNDO.- REMITIR el mismo a la Secretaría General del Pleno a fin de continuar con su tramitación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**13/56.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 288/16).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 17 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN (EXPTE. 288/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 288/2016 relativo a los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 1 de diciembre de 2016 y el de cláusulas administrativas particulares de 2 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.554.800 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de TRES AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (77.740,00 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y AUTORIZAR el gasto del contrato correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, por los siguientes importes:

Año 2018: 310.960,00 euros, IVA incluido.

Año 2019: 1.166.100,00 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en



concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 288/2016 (TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 22 de noviembre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Memoria justificativa y
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de Inicio de 22 de noviembre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados



previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 288/2016 relativo a los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 1 de diciembre de 2016 y el de cláusulas administrativas particulares de 2 de diciembre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS IVA incluido (1.554.800 euros) y un plazo de ejecución de TRES AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (77.740,00 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y AUTORIZAR el gasto del contrato correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, por los siguientes importes:



Año 2018: 310.960,00 euros, IVA incluido.
Año 2019: 1.166.100,00 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica con fecha 15 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LOS AJUSTES EFECTUADOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

Por esta Asesoría Jurídica a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio se han emitidos sendos informes con fecha 24 de noviembre y 2 de diciembre, ambos de 2016 relativos al expediente de contratación número 288/16 de TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN, Informando favorablemente en el último informe su pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con esta misma fecha y mediante correo electrónico de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se solicita la emisión de nuevo Informe jurídico, toda vez que ante las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor General relativas a la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el PCAP, así como a garantizar la inexistencia de posibles conflictos de intereses, por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión se ha procedido a proponer una nueva ponderación de los criterios y se han desarrollado los efectos de la posible causa de resolución del contrato de producirse un conflicto de intereses.

A la vista de los ajustes producidos en los apartados 9 y 30 de la cláusula 1 del PCAP, la técnico que suscribe estima que no presentan inconveniente jurídico alguno pues la incorporación efectuada en el apartado 9.2 es acorde a lo establecido en el apartado 4 del art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se dispone:

"Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse



fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo."

En cuanto a la ampliación de los efectos de la posible resolución del contrato por causa imputable al contratista, no se observa tampoco inconveniente jurídico alguno.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 15 de febrero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.*

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de febrero de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------------------------|----------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2017 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | TIPO GASTO |
| | | | GC |
| Nº de fiscalización: 101 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 288/2016 | |
| Objeto: TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN. | | | |
| Importe: | Partida: | Fase del Gasto: | Nº Operación: |
| 1.554.800,00 € | 33-151.00-227.11 | AD | 220170000473 |
| Plurianual: SI | Anualidades: 2017: 77.740,00 € | | |
| | 2018: 310.960,00 € | | |
| | 2019: 1.166.100,00 € | | |
| Código de proyecto: | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: | Tramitación: | Forma: | |
| SERVICIOS | ORDINARIA | ABIERTO | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:



- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/02/2017.
12.48. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|-------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-288/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017 |
|---|-------------------------|---|

Presupuesto: 2017.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 33 | 15100 | 22711 | 22017000498 | 77.740,00 | |

REVISIÓN PGOU

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (77.740,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-288/2016. TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000473.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/02/2017.
12.34. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 288/2016 relativo a los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de 1 de diciembre de 2016 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de los citados; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.554.800 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres(3) años contados a partir de la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (77.740,00 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y **AUTORIZAR** el gasto del contrato correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, por los siguientes importes:

- Año 2018: TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (310.960,00 €), IVA incluido.
- Año 2019: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (1.166.100,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



14/57.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "AGUSTÍN DE ARGÜELLES", PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA C.A.M. (EXPTES. 003-O/15-005-O/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 14 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AGUSTÍN DE ARGÜELLES PROMOVIDAS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2-1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 13 de febrero de 2017.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 26 de octubre de 2015.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 14 de febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTES: 003-O/15 y 005-O/16
OBJETO: Primera Ocupación. Ampliaciones al Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Argüelles en C/ Sauces, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur".
TITULAR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE – COMUNIDAD DE MADRID
FECHA: 14/02/2017

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del

Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORMES: 13/02/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informes FAVORABLES a la concesión de las licencias solicitadas.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 26/10/2015 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan de los expedientes de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad docente que se desarrolla en las edificaciones e instalaciones objeto de primera ocupación.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE – Dirección General de Infraestructuras y Servicios – de la COMUNIDAD DE MADRID la Licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles ubicado en la C/ Sauces, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur", que se detallan a continuación:

- (0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA), autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014 (expediente 151-DRO/2014), con una superficie total de 322'72 m² en una única planta. (Expte Licencia de Primera Ocupación 003-O/15).
- (0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA) autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015 (expediente 35-MO/14), con una superficie total construida de 1.095'14 m² en dos plantas. (Expte. Licencia de Primera Ocupación 005-O/16).

2º) INFORMAR a la interesada que la concesión de la presente licencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad que así lo autorice, o de la Declaración Responsable de Actividad de actividad debidamente presentada cuando así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que se tramite de oficio, o se requiera, en su caso, a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el alta Catastral de las edificaciones cuya Primera Ocupación se autoriza.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE – Dirección General de Infraestructuras y Servicios – de la COMUNIDAD DE MADRID la Licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles ubicado en la C/ Saucos, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur", que se detallan a continuación:

- **(0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA)**, autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014 (expediente 151-DRO/2014), con una superficie total de 322,72 m² en una única planta. **(Expte. Licencia de Primera Ocupación 003-O/15).**
- **(0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA)** autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015 (expediente 35-MO/14), con una superficie total construida de 1.095,14 m² en dos plantas. **(Expte. Licencia de Primera Ocupación 005-O/16).**

2º) INFORMAR a la interesada que la concesión de la presente licencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad que así lo autorice, o de la Declaración Responsable de Actividad de actividad debidamente presentada cuando así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que se tramite de oficio, o se requiera, en su caso, a la



Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el alta Catastral de las edificaciones cuya Primera Ocupación se autoriza.

Alcorcón, 14 de febrero de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE – Dirección General de Infraestructuras y Servicios – de la COMUNIDAD DE MADRID la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras de ampliación del **Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín de Arguelles** ubicado en la **C/ Sauces, 53 c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago. Parcela 31.2 Plan Parcial "Ensanche Sur"**, que se detallan a continuación:

- **(0+3 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA)**, autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014 (expediente 151-DRO/2014), con una superficie total de 322'72 m² en una única planta. **(Expte. Licencia de Primera Ocupación 003-O/15).**
- **(0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA)** autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015 (expediente 35-MO/14), con una superficie total construida de 1.095'14 m² en dos plantas. **(Expte. Licencia de Primera Ocupación 005-O/16).**

SEGUNDO.- INFORMAR a la Interesada que la concesión de la presente licencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que resulten de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad que así lo autorice, o de la Declaración Responsable de Actividad de actividad debidamente presentada cuando así resulte procedente.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que se tramite de oficio, o se requiera, en su caso, a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el alta Catastral de las edificaciones cuya Primera Ocupación se autoriza.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

15/58.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 3/38 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.02.17 RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, AÑO 2016, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 22 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO 3/38 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.

En conformidad con el Informe de la TAG Jefe de Servicio de Cultura adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal D^a Carmen Romo Bernáldez de fecha 22 de febrero de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo 3/38 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, dado que se ha producido error material de hecho en el CIF de una de las entidades beneficiarias que consta en la parte dispositiva del Apartado Segundo del Acuerdo, y donde dice:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL. CIF G81315905."

Debe decir:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL. CIF G85967289."

SEGUNDO: Manteniéndose el resto de los demás términos del Acuerdo referenciado en las mismas condiciones.

Alcorcón, 22 de febrero de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Fdo. Luis Alberto Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 22 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DE SERVICIO DE CULTURA ADSCRITA A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO 3/38 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

Sobre este asunto la que suscribe informa lo siguiente:

Mediante Acuerdo 3/38 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017 se aprobó la concesión de subvenciones relativas a la Convocatoria específica para clubes y entidades deportivas de la localidad, para la PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, otorgando a LA FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL con CIF G81315905 una subvención de 4.050,54 € (CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) con cargo a la partida 12-341.00-48900, del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2016.

Advirtiéndose con posterioridad el error material de hecho de transcripción, comprobando en el expediente de su razón que el CIF correcto es G85967289 y a la vista del informe del monitor coordinador de la Concejalía de Deportes de fecha 22 de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de OCTUBRE del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone "que podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos" no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del precitado acuerdo, de conformidad con las atribuciones según Acuerdo 2/410 de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2016, en el Apartado primero Capítulo quinto, en Materia de Gastos Subapartado, Subvenciones.



Se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo 3/38 de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017 relativo a la concesión de subvenciones destinadas a las entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción y continuidad de las escuelas deportivas municipales para el año 2016, dado que se han producido errores materiales de hecho en el CIF y denominación de una de las entidades beneficiarias que consta en la parte dispositiva del Apartado Segundo del Acuerdo, y donde dice:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL. CIF G81315905."

Debe decir:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL. CIF G85967289."

SEGUNDO: Manteniéndose el resto de los demás términos del Acuerdo referenciado en las mismas condiciones.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de febrero de 2017.

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO. Fdo. Carmen Romo Bernáldez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RECTIFICAR el Acuerdo nº 3/83 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017 relativo a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, dado que se ha producido un error material en el CIF de una de las entidades beneficiarias que constan en la parte dispositiva del Apartado Segundo del referido Acuerdo, y donde dice:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL. CIF G81315905."

Debe decir:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL. CIF G85967289."

SEGUNDO.- MANTENER el resto de los términos del Acuerdo referenciado en las mismas condiciones.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vo bo
 LA PRESIDENTA ACCTAL.,

 Fdo.- Silvia Cruz Martin.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

 Fdo.- Ana Maria Gómez Rodriguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/73 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de marzo de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

 Fdo.- Gloria Rodriguez Marcos.



